

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA  
MLV  
FOLIO 36065-10

GASTRONOMICA Y COMERCIALIZACION ORIENTE  
MEDIO LIMITADA  
RUT Nº 76.049.934-K  
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas  
por medio de máquinas registradoras.-

SANTIAGO, 04.02.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex Nº \_544\_\_\_\_\_/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 21 de Enero de 2010, presentado por don Zaid Mohammad Mnazzel Al Thafeer, RUT Nº 14.740.544-8, en representación legal de **GASTRONOMICA Y COMERCIALIZACION ORIENTE MEDIO LIMITADA, RUT Nº 76.049.934-K**, ambos con domicilio en esta ciudad calle Huérfanos Nº 830, Local 307, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º ) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle, **HUERFANOS Nº 830, LOCAL 307, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
CASIO	TE-2000	5429479	209150	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OF; RC; PD; RF; CE1 Y CE2; VAT; %-; -; POST RECEIPT; Posiciones "CAL" Y "RF";**

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Nº Ex. 1896 de 25.06.2003, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA**

**MLV**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.**

**Saluda a Ud.**

**Distribución:**

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO
- Transparencia Activa
- A don Zaid Mohammad Mnazzel Al Thafeer, Rep. Legal de
- Gastronomita y Comercialización Oriente Medio Ltda.
- Huérfanos N° 830, Local 307
- Santiago